

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### **ANEXO de Ejecución del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.**

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO ENRIQUE MORÁN FAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. ULISES REYES ESPARZA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTE

Con fecha 15 de febrero del 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "El Convenio", por el cual se establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyaría al "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para la operación del Programa Presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de los proyectos integrales del Programa Fortalecimiento de la Gestión Educativa (ProGEN) y del Programa Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN), de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "Las Reglas".

En la cláusula Segunda, último párrafo de "El Convenio", se estableció que en caso de que "LA SEP" aportara al "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" recursos adicionales para el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte de "El Convenio".

#### DECLARACIONES

##### I De "LA SEP":

I.1 Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2020.

II.2 Que el Mtro. Mario Alfonso Chávez Campos Director General de Educación Superior para el Magisterio, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

1.3 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

##### II. De: "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"

II. 1 Que el Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1º, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

II. 2 Que el C.P. Martín Orozco Sandoval, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene facultad para celebrar el presente Anexo de Ejecución y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y artículos 2º, 3º, 8º y 9º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente instrumento.

II. 3 Que el Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3º, 9º, 18, fracción I, 27, fracciones II y XI, y 32, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como con los artículos 2º y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II. 4** Que C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución y obligarse en los términos del mismo de conformidad con los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3, 4 primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XXVI, 29 y 34 primer párrafo fracciones V, XXI, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1º, 2º, 5º y 6º fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que se asumen en el presente instrumento, es decir en su carácter de "receptor de recurso".

**II.5** Que el Mtro. Ulises Reyes Esparza, Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3º y 5º fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 15 fracción II, 42 fracciones I y XVI de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, 1 y 21 penúltimo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, 1º, 4º, 9º fracción I inciso b) 13 y 14 fracción VIII y XIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 13 del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

**II. 6** Que, para efectos del presente anexo, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales, "LA SEP" aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por conducto de la Secretaría de Finanzas, hasta por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), para que los destine exclusivamente al desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la dictaminación y proyectos integrales de la EDINEN, particularmente en el ProFEN, con base en lo dispuesto en "Las Reglas", "El Convenio", y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Dicha aportación adicional la entregará "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" se obliga a aplicar y ejercer los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales que reciba de "LA SEP", exclusivamente para los proyectos y objetos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, mismos que se describen en el Apartado Único del presente instrumento, en términos de lo establecido en "Las Reglas", "El Convenio" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

**TERCERA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", se obliga a depositar dichos recursos en una cuenta bancaria productiva específica, así como a entregar a "LA SEP" los comprobantes fiscales que amparen la cantidad asignada de acuerdo con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en "Las Reglas", "El Convenio" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

**CUARTA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" se obliga a presentar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que le sean asignados de conformidad con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de ejecución, de acuerdo con lo establecido en "Las Reglas" y "El Convenio".

**QUINTA.-** Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Anexo de Ejecución, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, designa al Instituto de Educación de Aguascalientes como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES”, acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Anexo de Ejecución, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo por escrito, de conformidad con lo establecido en “Las Reglas”, “El Convenio” y demás disposiciones aplicables; en el caso de que no se lograra lo anterior se someterán expresamente a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**OCTAVA. –** La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluir el 31 de diciembre del 2022, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 18 de julio de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Lic. **Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, Mtro. **Ulises Reyes Esparza**.- Rúbrica.

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2022 CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProFEN	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí"	<b>1,200,000.00</b>

**Total de la Entidad: \$1,200,000.00**

**(UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado Único, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 18 de julio de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Lic. **Ricardo Enrique Morán Faz**.- Rúbrica.-

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.-  
Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, Mtro. **Ulises Reyes Esparza**.- Rúbrica.

**ANEXO de Ejecución del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Guerrero.**

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTR. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR EL MTR. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P.C RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. MARCIAL RODRIGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de febrero del 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Colaboración, en lo sucesivo "El Convenio", por el cual se establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyaría al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para la operación del Programa Presupuestario S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de los proyectos integrales del Programa Fortalecimiento de la Gestión Educativa (ProGEN) y del Programa Fortalecimiento de la Escuela Normal (ProFEN), de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo "Las Reglas".

En la cláusula Segunda, último párrafo de "El Convenio", se estableció que en caso de que "LA SEP" aportara al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte de "El Convenio".

**DECLARACIONES**

**I De "LA SEP":**

**I.1** Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2020.

**II.2** Que el Mtro. Mario Alfonso Chávez Campos Director General de Educación Superior para el Magisterio, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**1.3** Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**II. De: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**II. 1** Que el Estado de Guerrero, es una entidad libre y soberana a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.2** Que la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el período comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, y obligarse en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 Apartado A, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

**II.3** Que el Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, en su carácter de Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 24 de enero de 2022, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, y obligarse en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18, Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4** Que el C.P.C Raymundo Segura Estrada, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021, y cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 9 fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**II.5** Que el Dr. Marcial Rodríguez Saldaña, en su carácter de Secretario de Educación Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y el acta de protesta, ambos de fecha 15 de octubre de 2021 cuenta con facultades para suscribir el presente el Anexo de Ejecución y obligarse en los términos del mismo de conformidad en lo dispuesto por los artículo 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 7 y 8 fracciones IX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero.

**II.6** Que para los efectos del presente Anexo de Ejecución, señala como su domicilio el ubicado en Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios, Edificio Centro, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales, "LA SEP" aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, hasta por la cantidad de \$10,058,905.00 (DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MN), para que los destine exclusivamente al desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la dictaminación y proyectos integrales de la EDINEN, particularmente en el ProfEN, con base en lo dispuesto en "Las Reglas", "El Convenio", y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Dicha aportación adicional la entregará "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022.

**SEGUNDA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aplicar y ejercer los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables adicionales que reciba de "LA SEP", exclusivamente para los proyectos y objetos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, mismos que se describen en el Apartado Único del presente instrumento, en términos de lo establecido en "Las Reglas", "El Convenio" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, en el entendido de que los recursos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

**TERCERA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a depositar dichos recursos en una cuenta bancaria productiva específica, así como a entregar a "LA SEP" los comprobantes fiscales que amparen la cantidad asignada de acuerdo con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en "Las Reglas", "El Convenio" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

**CUARTA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a presentar trimestralmente a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior de "LA SEP", los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos que le sean asignados de conformidad con los montos establecidos en el Apartado Único del presente instrumento de ejecución, de acuerdo con lo establecido en "Las Reglas" y "El Convenio".

**QUINTA.-** Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEXTA.-** Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Anexo de Ejecución, “LA SEP” designa a la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio como responsable.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, designa a la Secretaría de Educación Guerrero como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES”, acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Anexo de Ejecución, así como, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo por escrito, de conformidad con lo establecido en “Las Reglas”, “El Convenio” y demás disposiciones aplicables; en el caso de que no se lograra lo anterior se someterán expresamente a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**OCTAVA. –** La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluir el 31 de diciembre del 2022, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 18 de julio de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C.P.C **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretario de Educación Guerrero, Dr. **Marcial Rodríguez Saldaña**.- Rúbrica.

APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2022 CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco	2,500,000.00
2	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio de Iguala	4,000,000.00
3	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal “Adolfo López Mateos”	1,500,000.00
4	ProFEN	Escuela Normal Regional de Tierra Caliente	1,758,905.00
5	ProFEN	Escuela Normal Urbana Federal “Rafael Ramírez”	<b>300,000.00</b>

**Total de la Entidad: \$10, 058,905.00**

**(DIEZ MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MN)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado Único, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 18 de julio de 2022.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el

Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Mtra. **Evelyn Cecilia Salgado Pineda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Mtro. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Administración, C.P.C **Raymundo Segura Estrada**.- Rúbrica.- Secretario de Educación Guerrero, Dr. **Marcial Rodríguez Saldaña**.- Rúbrica.